COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL FAP Nº 08/2022
"Adquisición de Productos Alimenticios Base Aérea Ñu Guazú- Plurianual"

INFORME COMPLEMENTARIO
AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

En Ciudad de Luque, República del Paraguay en la Jefatura de Estado Mayor de la Brigada Logística - Comando de la Fuerza Aérea, sito en la Avda. General Aquino Nº 1792, siendo las 14:30 horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 561, integrado por un Señor Oficial Superior y tres Señores Oficiales Subalternos, mencionados más abajo;

- **CNEL DCEM FELIPE MANUEL CENA ARRÚA** Presidente Comité
- **TTE 1° AVL CELIA ADRIANA ALEGRE SANCHEZ** Miembro Comité
- **TTE 1° AVL LOURDES MARIBEL CORONEL ALFONSO** Miembro Comité
- **STTE AVL GENIFER JOSEFINA MACHUCA CUELLAR** Miembro Comité

En vista a la nota presentada por la empresa **UNPAR S.A.** de fecha 21 de noviembre del 2022, donde dice: "*En respuesta a vuestra Cedula de Notificación de fecha 16 de noviembre del 2022 en la que nos informa que nuestra empresa fue adjudicada por Gs. 51.098.400 en los ítems 10, 25, 38 y 72; sin embargo, nos vemos en la obligación de recordarles que en fecha 21 de octubre del 2022 y en respuesta a vuestra Nota Nº 15/2022 Solicitud de adecuación de precios del ítem 10 Azúcar a 5.192 Gs/kg hemos informado que muy a pesar nuestro no podíamos aceptar ese precio atendiendo la continua variación de costo de dicho bien en el mercado local.*". Ante la recepción de la precitada misiva, el Presidente del Comité de Evaluación, dispone el análisis de los puntos que hacen referencia la nota recibida; en cuya actividad se constata una omisión involuntaria en el proceso de recepción de la nota de fecha 21 de octubre del 2022 remitida por el oferente UNPAR S.A., hecho que exige la revisión del punto, procediendo al análisis a continuación:

3. ANALISIS EN SU TERCERA FASE - (Agrupación de ofertas conforme a la cuantía)

La presente adjudicación se realiza por **"ITEM",** como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cuadro comparativo de precios se agrupan los precios en orden del más bajo al más alto.

Cabe mencionar que el ítem Nº 10 Azúcar, se adoptara la Adjudicación por Abastecimiento Simultáneo y conforme al cuadro comparativo de precios se agrupan los precios en orden del más bajo al más alto quedando de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCION	N° DE ORDEN	PRECIO	OFERENTE	MARCA	CERTIFICADO DE ORIGEN
10	AZUCAR	1	4.900	CONVENCE	DELICE	NO PRESENTA
		2	5.192	EL CASTILLO S.A	AZUKITA	PRESENTA
		3	5.500	MENEVA S.R.L	VILLALBA	NO PRESENTA
		4	6.500	UN PAR S.A	ALCOTEC	PRESENTA

En caso de que se obtenga 3 ofertas: *Al oferente con el mejor precio en cada ítem se le adjudicará el 50%; al segundo en precio el 25% y al tercer precio el 25 % restante, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20 Inc. r de la Ley 2.051/03 y el Art. 38 del decreto reglamentario 2992/19.*

En caso de que se obtenga 2 ofertas: *Al oferente con el mejor precio en cada ítem se le adjudicará el 60%,* ***al segundo en precio el 40% restante,*** *siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20 Inc. r de la Ley 2.051/03 y el Art. 38 del decreto reglamentario 2992/19.*

En caso de que se obtenga 1 oferta: *Se le adjudicara* ***el 100%,*** *siempre que esté cumpla con todos los requisitos exigidos como la oferta evaluada como la más baja teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20 Inc. r de la Ley 2.051/03 y el Art. 38 del Decreto Reglamentario 2992/19.*

En este sentido, ante la Nota presentada por la empresa UNPAR S.A. en donde manifiesta que no da su conformidad para adecuarse al precio más bajo, el comité de evaluación procede a solicitar mediante nota la conformidad o rechazo, para ajustarse al precio más bajo cotizado en los ítems mencionados establecido en el Pliego de Bases y Condiciones al siguiente oferente **MENEVA S.R.L. Mecanismos y Negociaciones Varias** conforme al cuadro comparativo de precios donde se agrupan los precios en orden del más bajo al más alto.

Acto seguido los miembros del Comité de Evaluación deciden levantar la sesión siendo las 16:30hs; fijando para el día 23 de noviembre de 2022, a las 14:00hs para continuar con las tareas de evaluación.

Siendo el día y la hora mencionados, el Comité de Evaluación reanuda los trabajos de evaluación y verifica la nota remitida por el Oferente en donde se exponen cuanto sigue:

MENEVA S.R.L. Mecanismos y Negociaciones Varias., para el ítem N° 10 Azúcar manifiesta que no da su conformidad para adecuarse al precio más bajo.

4. ANALISIS EN SU CUARTA FASE - (Selección de la oferta más baja y análisis de la oferta Nº 2 en el caso de que la primera sea rechazada y así sucesivamente).

En esta fase se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo, de conformidad al Art. 61 del Decreto Nº 2992/19, conforme se detalla:

Los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 mantienen lo establecido en el primer Informe del Comité de Evaluación

Pasando a reevaluar el siguiente Ítem:

ITEMS N° 10 – AZUCAR

En el presente Ítem, el Oferente **COMVENCE,** cotiza el precio más bajo, quien no presenta Certificado de origen de producto y empleo nacional, motivo por el cual pasa a ser el tercer precio.

El Oferente **EL CASTILLO S.A.,** quien se acoge al beneficio presentando del Certificado de origen de producto y empleo nacional, quedando como primer mejor precio, cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y acepta conformidad para adecuarse al precio más bajo.

El Oferente **MENEVA S.R.L. Mecanismos y Negociaciones Varias,** cotiza el tercer precio más bajo, el cual no acepta la conformidad para adecuarse al precio más bajo.

El Oferente **UNPAR S.A.,** cotiza el cuarto precio más bajo, el cual no acepta la conformidad para adecuarse al precio más bajo.

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO MAS BAJO	N° DE ORDEN	OFERENTE	MARCA	AUTORIZACION FABRICANTE	CERTIFICADO DE ORIGEN	PORCENTAJE DE ADJUDICACION
10	AZUCAR	4.900	1	CONVENCE	DELICE	PRESENTA	NO PRESENTA	40%
		5.192	2	EL CASTILLO S.A	AZUKITA	PRESENTA	PRESENTA	60%
		5.500	3	MENEVA S.R.L	VILLALBA	PRESENTA	NO PRESENTA	N/A
		6.500	4	UN PAR S.A	ALCOTEC	PRESENTA	PRESENTA	N/A

5. QUINTA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

1. **ADJUDICAR:** a las empresas**: EL CASTILLO S.A., UNPAR S.A. y COMVENCE S.A.,** en la presente **Licitación Pública Nacional FAP 08/2022, para la "Adquisición de Productos Alimenticios Base Aérea Ñu Guazú- Plurianual", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022-2023 - con ID N°417.977**, conforme se detalla a continuación:

- **EL CASTILLO S.A.** en los Ítems N° 2, 10, 12, 13, 14, 19 por un monto total de Gs **569.026.050 (Guaraníes quinientos sesenta y nueve millones veintiséis mil cincuenta).**
- **COMVENCE S.A.** en los Ítems N° 10, 16, 17 y 19 por un monto total de **Gs. 136.030.500 (Guaraníes ciento treinta y seis millones treinta mil quinientos).**
- **UNPAR S.A.** en los Ítems N° 25, 38 y 72 por un monto total de **Gs 24.100.000 (Guaraníes veinte cuatro millones cien mil).**

COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL FAP Nº 08/2022
"Adquisición de Productos Alimenticios Base Aérea Ñu Guazú- Plurianual"

Monto Total Adjudicado **LPN FAP Nº 08/2022, para la Adquisición de Productos Alimenticios Base Aérea Ñu Guazú- Plurianual,** asciende a **Gs. 3.098.208.745 (Guaraníes Tres mil noventa y ocho millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y cinco.**----------

Así mismo este informe se complementa al primer informe de evaluación, quedando invariable los demás puntos no modificados en el presente escrito.

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 y 28, de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Capitulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta el supracitado cuerpo legal.

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas.

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, en la sala de reuniones de la Jefatura de Estado Mayor de la Brigada Logística - Comando de la Fuerza Aérea, no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:00 horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, suscribiendo el presente Informe.

GENIFER JOSEFINA MACHUCA CUELLAR
STTE AVL - MIEMBRO DE COMITÉ

LOURDES MARIBEL CORONEL ALFONSO
TTE 1° AVL - MIEMBRO DE COMITÉ

CELIA ADRIANA ALEGRE SANCHEZ
TTE 1° AVL - MIEMBRO DE COMITÉ

FELIPE MANUEL CENA ARRÚA
CNEL DCEM – PDTE. COMITÉ EVALUACIÓN